

Potestades competencias responsabilidades funciones atribuciones y/o tareas	Artículo(s) de las normas que las establezcan	Enlace al texto íntegro y actualizado de la norma
ADMINISTRAR LOS BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO, INCLUIDO SU SUBSUELO, EXISTENTES EN LA COMUNA, SALVO QUE, EN ATENCIÓN A SU NATURALEZA O FINES Y DE CONFORMIDAD A LA LEY, LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS CORRESPONDA A OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	ART. 5, LETRA C) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES	ART.5 LETRA F) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
APLICAR LAS DISPOSICIONES SOBRE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN, EN LA FORMA QUE DETERMINEN LAS LEYES, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS TÉCNICAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DICTE EL MINISTERIO.	ARTICULO 3, LETRA E) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
APLICAR LAS DISPOSICIONES SOBRE TRANSPORTE Y TRÁNSITO PÚBLICOS, DENTRO DE LA COMUNA, EN LA FORMA QUE DETERMINEN LAS LEYES Y NORMAS TÉCNICAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DICTE EL MINISTERIO RESPECTIVO.	ARTICULO 3, LETRA D) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
APLICAR TRIBUTOS QUE GRAVEN ACTIVIDADES O BIENES QUE TENGAN UNA CLARA IDENTIFICACIÓN LOCAL Y ESTÉN DESTINADOS A OBRAS DE DESARROLLO COMUNAL, PARA CUYO EFECTO LAS AUTORIDADES COMUNALES DEBERÁN ACTUAR DENTRO DE LAS NORMAS QUE LA LEY ESTABLEZCA.	ART.5 LETRA H) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
APROBAR LOS PLANES REGULADORES COMUNALES Y LOS PLANES SECCIONALES DE COMUNAS QUE FORMEN PARTE DE UN TERRITORIO NORMADO POR UN PLAN REGULADOR METROPOLITANO O INTERCOMUNAL, Y PRONUNCIARSE SOBRE EL PROYECTO DE PLAN REGULADOR COMUNAL O DE PLAN SECCIONAL DE COMUNAS QUE NO FORMEN PARTE DE UN TERRITORIO NORMADO POR UN PLAN REGULADOR METROPOLITANO O INTERCOMUNAL;	ART.5 LETRA K) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
APROBAR LOS PLANOS DE DETALLE DE LOS PLANES REGULADORES COMUNALES Y DE LOS PLANES SECCIONALES;	ART.5 LETRA M) LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ASOCIARSE ENTRE MUNICIPALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES PROPIOS , DE ACUERDO CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO 2º DEL TÍTULO VI DE LA LEY 18.695	ART.5 INCISO QUINTO, LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
CELEBRAR CONTRATOS QUE IMPLIQUEN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DETERMINADAS, A FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD LOCAL	ART.8 INCISO SEGUNDO, LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALE LA LEY RESPECTIVA, SIN ALTERAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO	ART.8 INCISO PRIMERO, LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
COLABORAR EN LA FISCALIZACIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DENTRO DE LOS LÍMITES COMUNALES	ART.5 INCISO TERCERO, LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
CONSTITUIR CORPORACIONES O FUNDACIONES DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA. LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN ESTAS CORPORACIONES SE REGISTRÁ POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS.	ART.5 LETRA I) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PARTICIPAR EN ELLAS SÓLO SI UNA LEY DE QUÓRUM CALIFICADO LA AUTORIZA	ART.11 LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
DICTAR RESOLUCIONES OBLIGATORIAS CON CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR	ART.5 LETRA D) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EJECUTAR EL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO	ART. 5, LETRA A) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EJERCER LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNA, SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD LOCAL Y ASEGURAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNA	ARTICULO 1, LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA REALIZAR DICHAS ACCIONES, LAS MUNICIPALIDADES TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONSEJO COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR CADA UNO DE SUS CONSEJEROS	ART.5 LETRA L) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>

Potestades competencias responsabilidades funciones atribuciones y/o tareas	Artículo(s) de las normas que las establezcan	Enlace al texto íntegro y actualizado de la norma
ELABORAR, APROBAR, MODIFICAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.	ART. 5, LETRA B) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ELABORAR, APROBAR, MODIFICAR Y MATERIALIZAR LOS PLANES DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO.	ART.5 LETRA N) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ELABORAR, APROBAR Y MODIFICAR EL PLAN COMUNAL DE DESARROLLO CUYA APLICACIÓN DEBERÁ ARMONIZAR CON LOS PLANES REGIONALES Y NACIONALES	ARTICULO 3, LETRA A) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EL ASEO Y ORNATO DE LA COMUNA	ARTICULO 3, LETRA F) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN EN EL ÁMBITO LOCAL	ARTICULO 4, LETRA L) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y APOYO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y SITUACIONAL, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DE PLANES DE REINSECCIÓN SOCIAL Y DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA A NIVEL COMUNAL, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LAS FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD;	ARTICULO 4, LETRA J) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EL TRANSPORTE Y TRANSITO PUBLICO	ARTICULO 4, LETRA H) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
EL TURISMO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	ARTICULO 4, LETRA E) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ESTABLECER DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTEN Y POR LOS PERMISOS Y CONCESIONES QUE OTORGUEN	ART.5 LETRA E) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
ESTABLECER, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNA, TERRITORIOS DENOMINADOS UNIDADES VECINALES, CON EL OBJETO DE PROPENDER A UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y A UNA ADECUADA CANALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ART.5 LETRA J) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA ASISTENCIA SOCIAL Y JURIDICA	ARTICULO 4, LETRA C) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA CAPACITACION, LA PROMOCION DEL EMPLEO Y EL FOMENTO PRODUCTIVO	ARTICULO 4, LETRA D) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS	ARTICULO 4, LETRA G) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA EDUCACION Y LA CULTURA	ARTICULO 4, LETRA A) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA PLANIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LA COMUNA Y LA CONFECCIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES	ARTICULO 3, LETRA B) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y LA PRESTACIÓN DE AUXILIO EN SITUACIONES DE LA EMERGENCIA Y CATASTROFES	ARTICULO 4, LETRA I) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES	ARTICULO 4, LETRA K) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	ARTICULO 3, LETRA C) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADE	<a href="#">ENLACE</a>
LA SALUD PUBLICA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	ARTICULO 4, LETRA B) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
LAS MUNICIPALIDADES TENDRÁN, ADEMÁS, LAS ATRIBUCIONES NO ESENCIALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES O QUE VERSEN SOBRE MATERIAS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA EXPRESAMENTE HA ENCARGADO SEAN REGULADOS POR LA LEY COMÚN.	ART. 5 INCISO SEGUNDO. LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>
LA URBANIZACIÓN Y LA VIALIDAD URBANA Y RURAL	ARTICULO 4, LETRA F) LEY 18.695; ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
OTORGAR CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS MUNICIPALES O PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS O BIENES ESPECÍFICOS QUE POSEAN O TENGAN A CUALQUIER TÍTULO	ART.8 INCISO TERCERO, LEY 18.695	<a href="#">ENLACE</a>

Potestades competencias responsabilidades funciones atribuciones y/o tareas	Artículo(s) de las normas que las establezcan	Enlace al texto íntegro y actualizado de la norma
OTORGAR SUBVENCIONES Y APORTES PARA FINES ESPECÍFICOS A PERSONAS JURÍDICAS DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, QUE COLABOREN DIRECTAMENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.	ART.5 LETRA G) LEY 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>
RECAUDAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR, EN UNA CUENTA ESPECIAL Y SEPARADA DEL RESTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, LOS APORTES AL ESPACIO PÚBLICO QUE SE PERCIBAN, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS SOBRE APORTES URBANOS REEMBOLSABLES QUE REGULA EL MISMO CUERPO LEGAL.	ART.5 LETRA O) LEY 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES	<a href="#">ENLACE</a>